



DON JORGE CUERDA MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de dos mil veinticinco, ACTA Nº 26/2025, adoptó entre otros, el ACUERDO, que copiado dice:

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE COMERCIO DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: "BONO – CONSUMO" ANUALIDAD 2025. (EXPTE. 4238/2025).-

Se da lectura de la moción, que copiada dice:

"LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, DOÑA MARIA TERESA PÉREZ PÉREZ PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2025 y eleva al Sr. Alcalde-Presidente la siguiente

MOCIÓN

VISTA la actual coyuntura económica, caracterizada por un incremento sostenido y excepcional de los precios de bienes y servicios básicos, que hace necesario articular medidas de apoyo que contribuyan a mitigar los efectos de esta crisis en los sectores más vulnerables de la población.

VISTO que, en el municipio de Finestrat, los colectivos más afectados son las personas mayores de 65 años, pensionistas, personas con diversidad funcional, familias numerosas y familias monoparentales con ingresos limitados, que encuentran serias dificultades para cubrir los gastos esenciales de sus hogares, viéndose comprometido su bienestar y calidad de vida.

CONSIDERANDO que la inflación ha incidido de manera notable en el coste de suministros básicos (electricidad, gas, agua) y productos alimenticios, intensificando la precariedad de aquellas familias y personas que ya se encontraban en situación vulnerable.

CONSIDERANDO que el objetivo de la presente convocatoria es ofrecer un apoyo económico a los vecinos y vecinas empadronados en Finestrat que acrediten una situación de fragilidad económica y social.

VISTA la memoria justificativa y la propuesta de Bases Reguladoras de la convocatoria, redactada por el Departamento de Servicios Sociales y obrante en el expediente con fecha 11 de septiembre de 2025.





En virtud de lo expuesto, la Concejalía de Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como las **Bases Reguladoras** de la misma, cuyo texto figura en el **ANEXO I** de la presente propuesta.

SEGUNDO. Disponer el importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **231 48006 "Ayudas para hacer frente al impacto económico y social"** de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Finestrat para el ejercicio 2025, destinado a financiar la citada convocatoria.

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria (**ANEXO II**) en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a partir de cuya fecha se iniciará el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo previsto en las Bases aprobadas.

CUARTO. Publicar la convocatoria y sus bases íntegras en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Finestrat y en la Sede Electrónica municipal, dando además difusión a través de las redes sociales corporativas.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Secretaría General, a la Intervención municipal y al Servicio de Contratación y Subvenciones, a los efectos oportunos.





ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "AYUDAS ACCIÓN SOCIAL 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

ÍNDICE

Primera. Objeto de la convocatoria.
Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable.
Tercera. Financiación.
Cuarta. Beneficiarios.
Quinta. Requisitos para la concesión.
Sexta. Cuantía de las ayudas.
Séptima. Forma y plazo de presentación.
Octava. Documentación que presentar.
Novena. Procedimiento y resolución.
Décima. Justificación de las ayudas.
Decimoprimera Pago de la subvención.
Decimosegunda. Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.
Decimotercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.
Decimocuarta. Modificación de la resolución.
Decimoquinta. Incumplimientos.
Decimosexta. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Decimoséptima. Interpretación de las presentes bases.
Anexo I. Solicitud
Anexo II. Alta de terceros (datos bancarios)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objetivo de las presentes bases es regular, por parte del Ayuntamiento de Finestrat, la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas están destinadas a apoyar a los colectivos del municipio que se encuentren en situación de fragilidad económica, con el fin de mitigar los efectos derivados de una escalada, sin precedentes, de los precios de bienes y servicios básicos, que permitan mitigar los efectos de esta situación en los sectores más vulnerables de nuestra comunidad.





SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo establecido en las bases reguladoras correspondientes, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP el 17 de diciembre de 2005, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS). También serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, y de manera supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con cualquier otra disposición normativa que resulte aplicable por su naturaleza.

Las presentes bases, una vez aprobadas, serán publicadas de forma íntegra en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación.

Resulta también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación, de las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la **Base Nacional de Subvenciones (BDNS)** (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), así mismo, una vez publicada estas en la BDNS, se publicará un extracto de las mismas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP)**.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

TERCERA. Financiación.

La cuantía total destinada a estas subvenciones asciende a **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48006 "Ayudas para hacer frente al impacto económico y social", correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

CUARTA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas físicas que, en el momento de presentar la solicitud, se encuentren **empadronadas en el municipio de Finestrat con una antigüedad mínima de un año** y que, además, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Tener 65 años o más, o cumplir dicha edad durante el año 2025.
2. Ser pensionista del sistema de la Seguridad Social.
3. Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
4. Tener una diversidad funcional con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.





QUINTA. Requisitos para la concesión

Será imprescindible para obtener la subvención descrita cumplir los siguientes requisitos:

- 1 No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La verificación de este requisito se llevará a cabo mediante una declaración responsable especificada en la solicitud.
- 2 Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Finestrat.
- 3 Tener una Renta de la Unidad Familiar que no exceda el IPREM anual en 14 pagas (8.400,00 euros) del 2025 que vendrá determinado por los miembros de la unidad familiar:
 - Sin unidad familiar: $2 * \text{IPREM} = 16.800,00\text{€}$
 - Unidad familiar con hasta 3 miembros: $2,5 * \text{IPREM} = 21.000,00\text{€}$
 - Unidad familiar con más de 3 miembros: $3 * \text{IPREM} = 25.200,00\text{€}$

Para determinar el cumplimiento de este requisito, se deberá considerar lo establecido a continuación:

- a) Se considerará Renta de la Unidad Familiar, la determinada sobre la declaración del ejercicio fiscal 2024, cuyo modelo se presenta en 2025, como la suma de las bases liquidables, tanto general como del ahorro, sometidas a gravamen de todos los miembros de la unidad familiar, según los criterios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (la suma de las casillas 505 (base liquidable general) y 510 (base liquidable del ahorro)).
 - b) El hecho de que ningún miembro de la Unidad Familiar esté obligado a presentar declaración de la Renta será suficiente para considerar que se cumple el requisito de Renta al límite establecido.
 - c) En el caso de que el beneficiario no sea residente fiscal en España deberá aportar justificante/s de la/s pensión/es que reciben.
- 4 Presentar la solicitud, ficha de terceros y el resto de la documentación correspondiente en tiempo y forma.

SEXTA. - Cuantía de las ayudas

1. El importe máximo de la subvención que podrá conceder el Ayuntamiento de Finestrat será de **400,00 euros por beneficiario/a**.
2. En ningún caso, el importe total de las ayudas concedidas podrá superar la cuantía total estipulada en la presente convocatoria. En el supuesto de que el total de las solicitudes aprobadas supere el importe global disponible, **se procederá a la prorrata** del importe total de la convocatoria entre los beneficiarios, distribuyendo equitativamente la subvención conforme a los criterios establecidos en estas bases tras haber agotado el plazo de alegaciones y tras haberse dictado Resolución definitiva.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.





SÉPTIMA. - Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Finestrat, ubicado en la planta baja del edificio consistorial. Asimismo, podrán presentarse a través de la sede electrónica disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Finestrat.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y permanecerá abierto durante un período de 30 DÍAS NATURALES de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán presentar una única solicitud en el marco de la presente convocatoria, y solo se admitirá una solicitud por domicilio, vivienda o unidad familiar. En caso de que un beneficiario/a o unidad familiar presente más de una solicitud, o se reciban varias solicitudes vinculadas a una misma dirección, únicamente será tenida en cuenta la primera solicitud registrada, quedando las demás automáticamente excluidas.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión de esta.

OCTAVA.- Documentación a presentar.

- 1 Solicitud en modelo normalizado **ANEXO I**
- 2 Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios) **ANEXO II**, salvo que ya se haya entregado para otras subvenciones y se mantengan los datos.
- 3 Fotocopia del DNI/NIE del Interesado/a
- 4 La condición de pensionista deberá acreditarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - a) Certificado de pensión de la Seguridad Social
 - b) Resolución de concesión de la pensión
 - c) Extracto bancario donde se refleje el ingreso mensual de la pensión
 - d) Tarjeta de pensionista
- 5 Para los beneficiarios de familias numerosas, el Título de Familia Numerosa vigente
- 6 Fotocopia de la declaración de la Renta 2024, o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla, de todos los miembros de la Unidad Familiar.





- 7 Para el caso de no Residentes Fiscales en España, justificante/s de la/s pensión/es que reciben.
- 8 Autorización de representación sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
- 9 Declaración responsable especificada en la solicitud marcada con una X de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10 Autorización especificada en la solicitud marcada con una X, a los efectos de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería municipal. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa del dato anterior.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

NOVENA.- Procedimiento y resolución.

1.- Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el Concejal delegado, propuesta de concesión que se elevará al órgano competente. Éste, a la vista del expediente, dictará resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4.- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva donde figurarán los importes concedidos, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

5.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.





6.- La resolución definitiva de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

7.- Comunicaciones. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat, así como a través de la Web municipal (<http://www.ayto-finestrat.es/>) y en la BDNS, cuando proceda. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La resolución de las solicitudes de subvención, así como aquellas otros actos administrativos de trámite del procedimiento de otorgamiento de las ayudas, que requieran, conforme a estas bases o la legislación que resulte de aplicación, de su publicación, serán respetuosas con el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. A cuyos efectos dichas publicaciones contendrán datos personales de los/as solicitantes que serán previamente disociados.

DÉCIMA .- Justificación de las ayudas.

La documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que ha permitido su concesión y los datos obrantes en el propio Ayuntamiento, ya justifica por sí sola el cumplimiento de los requisitos de la misma, por lo tanto, no será necesaria más justificación por parte de los beneficiarios.

DÉCIMOPRIMERA.- Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará, por el importe concedido, una vez resueltas de forma definitiva la totalidad de las subvenciones, mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, a través de transferencia bancaria, en la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el ANEXO II.

En el caso de mantener deudas con el Ayuntamiento de Finestrat a fecha de la concesión de las presentes ayudas se procederá a la liquidación de oficio del importe adeudado y el posterior abono de la cuantía resultante al beneficiario/a de la ayuda.

DECIMOSEGUNDA .-Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.





-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales.

DECIMOCUARTA.- Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

DECIMOQUINTA.- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOSEXTA.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- *Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Finestrat, Plaza del Ayuntamiento, 1, 03509 FINESTRAT (Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente.*
- *Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en las presentes Bases.*





- *Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.*
- *Legitimación para el tratamiento de los datos: Cumplimiento de una obligación legal, interés general o ejercicio de poderes públicos y competencias propias. Artículo 6.1 c) del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo. Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.*
- *Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Finestrat, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o privadas por imperativo legal o para la comprobación de los datos personales aportados por los/as interesados.*

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat

DECIMOSEPTIMA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

CONCEJALIA SERVICIOS SOCIALES INTERVENCION CONCEJALIA HACIENDA





ANEXO I

SOLICITUD "AYUDAS ACCIÓN SOCIAL 2025" AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Datos del interesado/a		
Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
Número total de integrantes de la unidad familiar, incluyendo al solicitante		
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.		

DATOS O DOCUMENTACIÓN			
1. Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios) ANEXO II			
Tipo de aportación:	☒ Aportar según el caso	Requisito de validez:	☒ Original
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Fotocopia del DNI/NIE			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	Requisito de validez:	☒ Copia auténtica
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Documentación acreditativa de la condición de persona pensionista			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	Requisito de validez:	☒ Copia simple
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			





4. Familias numerosas, el Título de Familia Numerosa vigente			
Tipo de aportación:	☒ Aportar según el caso	Requisito de validez:	☒ Copia auténtica
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
5. Fotocopia de la declaración de la Renta 2023, o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla, de todos los miembros de la Unidad Familiar			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	Requisito de validez:	☒ Copia auténtica
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
6. Para el caso de no Residentes Fiscales en España, justificante/s de la/s pensión/es que reciben			
Tipo de aportación:	☒ Aportar según el caso	Requisito de validez:	☒ Copia auténtica
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
7. Autorización de representación sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros			
Tipo de aportación:	☒ Aportar según el caso	Requisito de validez:	☒ Original/Copia auténtica
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
☐	Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		
☐	Autorizo a los efectos de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería municipal.		
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos			
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.			
Responsable	Ayuntamiento de Finestrat		
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.		
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional		
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://finestrat.sedelectronica.es/privacy.1		
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a _____ de _____ de 2025			
El solicitante o su representante legal			



ANEXO II

DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Negociado:	INTERVENCIÓN
Exp. núm.:	
Procedimiento:	TERCEROS

TERCEROS

Adjuntar fotocopia del C.I.F./NIF

ALTA	
MODIFICACIÓN	

A. DATOS PERSONALES										CIF/NIF																			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL																													
APELLIDOS																													
DOMICILIO																													
MUNICIPIO																				C.P.									
PROVINCIA																													
TÉLEFONO													FAX																
CORREO ELECTRÓNICO																													

B. DATOS BANCARIOS		Pago mediante transferencia				
Banco o caja						
Domicilio sucursal						
IBAN						
BIC						

<i>Número de cuenta</i>	<i>D.C.</i>	<i>CUENTA NÚM.</i>

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando facultado el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado:.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT





ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxx de dos mil veinticuatro, ACTA Nº xx/2025, por la que se aprueban las bases específicas y se convoca la **CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2025** por el procedimiento de **concurrencia competitiva** y condicionadas a que las personas aspirantes reúnan los requisitos marcados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y sea realizado el estudio de las mismas por parte de la comisión de evaluación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas físicas que, en el momento de presentar la solicitud, se encuentren **empadronadas en el municipio de Finestrat con una antigüedad mínima de un año** y que, además, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Tener 65 años o más, o cumplir dicha edad durante el año 2025.
2. Ser pensionista del sistema de la Seguridad Social.
3. Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
4. Tener una diversidad funcional con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

Será imprescindible para obtener la subvención descrita cumplir los siguientes requisitos:

- 1 No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La verificación de este requisito se llevará a cabo mediante una declaración responsable especificada en la solicitud.
- 2 Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Finestrat.
- 3 Tener una Renta de la Unidad Familiar que no exceda el IPREM anual en 14 pagas (8.400,00 euros) del 2025 que vendrá determinado por los miembros de la unidad familiar:
 - Sin unidad familiar: $2 * IPREM = 16.800,00€$
 - Unidad familiar con hasta 3 miembros: $2,5 * IPREM = 21.000,00€$
 - Unidad familiar con más de 3 miembros: $3 * IPREM = 25.200,00€$

Para determinar el cumplimiento de este requisito, se deberá considerar lo establecido a continuación:

- a) Se considerará Renta de la Unidad Familiar, la determinada en la declaración de la Renta del año 2023, como la suma de las bases liquidables, tanto general como del ahorro, sometidas a gravamen de todos los miembros de la unidad familiar, según los criterios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (la suma de las casillas 505 (base liquidable general) y 510 (base liquidable del ahorro)).





- b) *El hecho de que ningún miembro de la Unidad Familiar esté obligado a presentar declaración de la Renta será suficiente para considerar que se cumple el requisito de Renta al límite establecido.*
 - c) *En el caso de que el beneficiario no sea residente fiscal en España deberá aportar justificante/s de la/s pensión/es que reciben.*
- 4 *Presentar la solicitud, ficha de terceros y el resto de la documentación correspondiente en tiempo y forma.*

Segundo. Objeto

Estas ayudas están destinadas a apoyar a los colectivos del municipio que se encuentren en situación de fragilidad económica, con el fin de mitigar los efectos derivados de una escalada, sin precedentes, de los precios de bienes y servicios básicos, que permitan mitigar los efectos de esta situación en los sectores más vulnerables de nuestra comunidad.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo establecido en las bases reguladoras correspondientes, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP el 17 de diciembre de 2005, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS). También serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, y de manera supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con cualquier otra disposición normativa que resulte aplicable por su naturaleza.

Las presentes bases, una vez aprobadas, serán publicadas de forma íntegra en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

*La cuantía total destinada a estas subvenciones asciende a **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48006 "Ayudas para hacer frente al impacto económico y social", correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.*

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

*El importe máximo de la subvención que podrá conceder el Ayuntamiento de Finestrat será de **400,00 euros por beneficiario/a**.*

*En ningún caso, el importe total de las ayudas concedidas podrá superar la cuantía total estipulada en la presente convocatoria. En el supuesto de que el total de las solicitudes aprobadas supere el importe global disponible, **se procederá a la prorrata** del importe total de la convocatoria entre los beneficiarios, distribuyendo equitativamente la subvención conforme a los criterios establecidos en estas bases tras haber agotado el plazo de alegaciones y tras haberse dictado Resolución definitiva.*





La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y permanecerá abierto durante un período de 30 DÍAS NATURALES de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

Documentación a presentar:

- 1 Solicitud en modelo normalizado **ANEXO I**
- 2 Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios) **ANEXO II**, salvo que ya se haya
- 3 Fotocopia del DNI/NIE del Interesado/a
- 4 La condición de pensionista deberá acreditarse mediante la presentación de alguno de los
 - a) Certificado de pensión de la Seguridad Social
 - b) Resolución de concesión de la pensión
 - c) Extracto bancario donde se refleje el ingreso mensual de la pensión
 - d) Tarjeta de pensionista
- 5 Para los beneficiarios de familias numerosas, el Título de Familia Numerosa vigente
- 6 Fotocopia de la declaración de la Renta 2024, o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla, de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- 7 Para el caso de no Residentes Fiscales en España, justificante/s de la/s pensión/es que
- 8 Autorización de representación sólo si se actúa en este procedimiento en representación de
- 9 Declaración responsable especificada en la solicitud marcada con una X de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003,
- 10 Autorización especificada en la solicitud marcada con una X, a los efectos de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería municipal. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa del dato anterior."

SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD."

Para que surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad del art. 206 del R.O.F y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Finestrat en la fecha indicada al margen.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Juan Francisco Pérez Llorca.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: D. Jorge Cuerda Mas.

"DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN"

